



Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022.

Doctor
DIEGO MAURICIO OLARTE RINCON
Director de Política Criminal y Penitenciaria
Adriana.ricaurte@minjusticia.gov.co
Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO MJD-OFI22-0039247-GPPC-30200 – INFORMACIÓN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 854 DEL 2022 – OFICIALIZACIÓN PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE BROTES.

De acuerdo a las instrucciones impartidas por la Corte Constitucional en el auto 854 del 2022, donde la Corte Constitucional busca blindar los derechos fundamentales en materia de salud para la PPL con ocasión de la pandemia de COVID-19, que afectó los establecimientos carcelarios y penitenciarios, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, junto con los actores del sistema penitenciario en temas de salud participó en Mesas de trabajo, en las cuales se realizó la siguiente gestión:

La Corte Constitucional en su auto 854 del 2022, define en su parte resolutive: “*CUARTO. ORDENAR, a través de la Secretaría General de la Corte Constitucional, al Ministerio de Justicia y del Derecho para que, en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia y en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios y la presidencia de la Fiducia Fondo Nacional de Salud PPL, adopten, en caso de no haberlo hecho: (i) el plan de prevención, contención y mitigación de casos para toda la población privada de la libertad; y (ii) el plan de acción interinstitucional, que fueron señalados en los "Lineamientos, Orientaciones y Protocolos para enfrentar la COVID-19 en Colombia" del Ministerio de Salud y Protección Social. Vencido este plazo, el Ministerio de Justicia y del Derecho deberá presentar un informe a la Sala que dé cuenta de las acciones realizadas en el marco del cumplimiento de la orden.*

QUINTO. ORDENAR, a través de la Secretaría General de la Corte Constitucional, al Ministerio de Justicia y del Derecho, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios y a la presidencia de la Fiducia Fondo Nacional de Salud PPL que, en el término de dos meses siguientes a la notificación de esta providencia, adopten una estrategia de prevención, atención y control a situaciones de incidencia epidemiológica en los ERON, que comprenda los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, y los mínimos constitucionalmente asegurables de los que se ocupa los fundamentos 21 a 61 de este Auto. Vencido el término dispuesto, el Ministerio de Justicia y del Derecho deberá presentar la estrategia adoptada ante la Corte.”

Por lo anterior, se informa que la USPEC, junto con las entidades actores del sistema penitenciario durante la pandemia, tomaron acciones claras de manera conjunta, que sirvieron para mitigar la avanzada que el virus tenía en la población general, logrando detener lo que se conocieron como la segunda, tercera y cuarta ola; asimismo, para el caso de los eventos de interés en salud pública, habiendo hecho parte activa en diversas mesas de trabajo técnicas donde se construyó el plan de fortalecimiento de las acciones de prevención de brotes y dentro de sus competencias adoptamos el mismo a fin de que se instruya a la Fiduciaria Administradora del Fondo PPL lo pertinente para que se socialice, implemente y evalúe en los prestadores de servicios de salud que se contratan, este plan fue liderado por el Ministerio de Salud y Seguridad Social, institución encargada de aprobar dicho plan como Ente rector y vigilante en materia de salud, teniendo en cuenta la situaciones repetitivas relacionadas con la presencia de brotes y enfermedades infecciosas en los establecimientos de reclusión penitenciaria, por lo que su creación busca prevenir, controlar o mitigar estas situaciones.



Ahora bien, frente a la orden novena del auto 854 del 2022, la corte ordena lo siguiente: “NOVENO. ORDENAR, a través de la Secretaría General de la Corte Constitucional, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Ministerio de justicia y del Derecho, al INPEC y a la USPEC que, en los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, de forma articulada y coordinada, garanticen la disponibilidad de consulta Web de la regulación del servicio de salud de la población privada de la libertad, de acuerdo con el fundamento 97 del presente Auto.”

Por su parte la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, en atención a su misionalidad cuenta con toda la información sobre la prestación del servicio de salud y su correspondiente normatividad publicada en el siguiente portal web: <https://www.uspec.gov.co/> y propiamente el link del Fondo Nacional de Salud PPL <https://www.fondoppl.com/>.

Sin otro particular, reiteramos nuestro compromiso con la población privada de la libertad a cargo del INPEC con total observancia de las competencias y responsabilidades propias y de los demás actores de sistema de salud penitenciario.

Cordialmente,

FIRMA

ROSA YOLANDA SANCHEZ ALDANA
Directora de Logística

Ruta: \\192.168.70.20\sigil8 Formatos Vigentes\G1_PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL\1_DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL\G1-S1-FO-04_Memorando_V07.docx
Ubicación archivo físico: Escriba la ubicación en la que se archiva este documento (según TRD)





| | | | |
|----------|--|------------------------------|------|
| PROYECTO | JUAN F VELASCO LEON AUXILIAR ADMINISTRATIVO II | 10/19/2022 9:52:41 AM | JFVL |
| REVISO | JAVIER ENRIQUE ROJAS HURTADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO 11 GRADO 11 | 10/19/2022 9:57:44 AM | |
| FIRMO | ROSA YOLANDA SANCHEZ ALDANA DIRECTOR(A) | 10/19/2022 10:32:35 AM | |

